

INFORME SECRETARIAL.- noviembre 23 de 2022, al despacho de la Señora JUEZ, proceso ejecutivo No. 2013-562 para resolver sobre mandamiento de pago.

La Secretaría,

Claudia Marcela Leon Rairan

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., enero trece (13), de dos mil veintitrés (2023).

Solicita la parte demandante **María Clara Leal Rincón** con C.C. No. 41.684.701, a través de su apoderada judicial, la ejecución por la vía laboral en contra de **Fiduagraria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes del ISS -PAR ISS-**, por la obligación de hacer el pago ordenado en condena proferida en sentencia emitida este despacho el 9 de agosto de 2016, modificada y adicional por el H. Tribunal Superior – Sala Laboral el 20 de septiembre de 2016, así como las costas del proceso ordinario y ejecutivo.

Se tiene como título ejecutivo las sentencias que en original opera en el expediente en el CD adjunto, como dan cuenta las respectivas actuaciones que obran en el expediente electrónico-.

Así las cosas y evidenciada la ejecutabilidad del título consistente en la condena impuestapor este Despacho y modificada por el Superior, cuyo recaudo se persigue (CD adjunto), este Juzgado libraré el mandamiento de pago pretendido, sujetándose a los términos del fallo que lo contrae.

Por lo anterior, **el JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,**

R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva laboral por la **obligación de hacer y pagar** en contra de **Fiduagraria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes del ISS -PAR ISS-**, en favor de la señora **María Clara Leal Rincón** con C.C. No. 41.684.701, las siguientes sumas y conceptos.

1.- Pagar prestaciones sociales y vacaciones.

- 1.1.- \$812.676 vacaciones.
- 1.2.- \$2.362.995 prima de navidad.
- 1.3.- \$7.175.905 cesantías.

2.- Devolver al demandante, el valor de los aportes al sistema integral de seguridad social en pensión, la suma de **\$95.952.**

3.- Pagar las sumas adeudadas **indexadas** a la fecha de pago.

4.- \$2.000.000 costas proceso ordinario.

5.- Costas proceso ejecutivo.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE POR SECRETARIA el presente mandamiento de pago a **Fiduagraria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes del ISS -PAR ISS-**, en aplicación art. 41 del CPT y SS y en concordancia con el artículo 8vo de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ**
Hoy enero 16 de 2023
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 003

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 029 De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62a82029adf1be1e2d3cb9cf2d81bf6a526ac051eee7d05f08294fd3794a69fc**

Documento generado en 13/01/2023 04:10:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>